



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

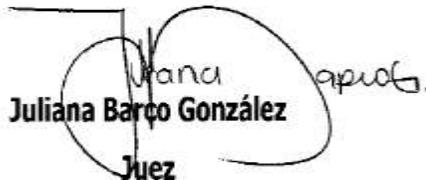
Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00967

Decisión: Requiere.

Previo a proceder de conformidad con lo solicitado en las medidas cautelares, se requiere a la parte actora para que indique toda la información necesaria para poder decretar los embargos, esto es, el número de identificación de la demandada, las entidades a las que van dirigidos, los números de matrículas de los inmuebles sobre los cuales se pretende la cautela y la oficina en que se encuentran registrados.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f2c94c24856065e9aa849627cecc83c0b1f5ec599a625b4b48a4191d2830de6**

Documento generado en 28/09/2022 02:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>